



Quito, 25 de octubre de 2019

PARA: Dr. Oswaldo Noboa León
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.
CONTROL EX POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 11 de julio de 2018 en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo distrito el 24 de julio de 2018, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0226-M de 27 de julio de 2018, señaló que:

"Observación: Conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro del aumento de capital de la compañía LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA., se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, por la siguiente razón:

Tanto en el Acta de la Junta que aprueba el aumento de capital como en la escritura pública consta que dicho aumento se lo realiza con Aportes de Futuras Capitalizaciones, Utilidades del año 2017 y Utilidades Acumuladas, sin embargo, no se detalla el valor de cada aporte".

La Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen otras que la anteriormente señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades.

Considerando el mencionado antecedente, La Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0262-M de 10 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumplía o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1232-M de 05 de octubre de 2018, informó a esta Subdirección las observaciones contenidas en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-467 de la misma fecha:

La Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones generadas por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00087209-O de 29 de octubre de 2018.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 14 de diciembre de 2018 dentro del trámite 59177-0041-18, la compañía LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. presentó a esta Entidad descargos a las observaciones formuladas.

Considerando los mencionados antecedentes, la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1848-M de 18 de diciembre de 2018, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informarse si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia resultaban suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0238-M de 20 de febrero de 2019, informó a esta Subdirección las observaciones constantes en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-061 de la misma fecha.

LITYALABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA.



La Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones generadas por la Subdirección de Inspección y Control con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00015401-O de 12 de marzo de 2019.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 24 de abril de 2019, el abogado patrocinador de la compañía solicitó que se designe un funcionario del área de Inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Considerando los mencionados antecedentes, la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0513-M de 29 de abril de 2019, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención se sirva disponer que, una vez efectuada la inspección a la compañía, se informe si, dentro del ámbito de su competencia, el aumento de capital en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0544-M de 16 de mayo de 2019, informó a la Subdirección de Actos Societarios las observaciones contenidas en el informe de control SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-170 de 16 de mayo de 2019:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De acuerdo con la conclusión del informe de inspección y del análisis realizado, por muestreo a los libros sociales, registros de contabilidad y documentos de soporte al 25 de junio de 2018, se estableció que el saldo de las cuentas Utilidades no Distribuidas y Aporte para Futuras Capitalizaciones, fue suficiente para pagar el valor de USD 38.000,00 del aumento de capital social resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 25 de junio de 2018 y elevado a escritura pública el 11 de julio del mismo año en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, determinándose que la integración del dicho aumento de capital inscrito directamente en el Registro Mercantil el 24 de julio de 2018 y aclarado y rectificado mediante junta general extraordinaria y universal de 5 de noviembre de 2018 cuya acta forma parte de la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por esta Superintendencia.

La Subdirección de Actos Societarios emitirá su criterio respecto a que en el texto del acta de la junta general extraordinaria y universal de 5 de noviembre de 2018 agregada a la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019, con la que se rectificó el aumento de capital inscrito directamente en el Registro Mercantil el 24 de julio de 2018, se hace referencia que la fecha de la escritura pública del aumento de capital fue de 24 de julio de 2018 siendo lo correcto el 11 de julio de 2018. En razón del error, los socios en junta general extraordinaria y universal de 6 de noviembre de 2018 resolvieron "Ratificar todas y cada una de las decisiones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía llevada a cabo el 05 de noviembre de 2018, aclarando que a) cuando el acta hace referencia a "escritura pública el 24 de julio de 2018" se refiere a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y que la fecha de celebración de la escritura del aumento de capital es el 11 de julio de 2018 (...)"

Además, en el texto del acta de la junta general extraordinaria y universal de 5 de noviembre de 2018 agregada a la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 referida en el párrafo anterior, en el desarrollo del punto 3 del orden del día figura: "Toma la palabra el Gerente General e informa a los socios que es necesario ratificar y aprobar el cuadro de integración de capital contenido en el aumento de capital realizado el 11 de julio de 2019."; particular que la Subdirección de Actos Societarios además deberá considerar, en virtud de que la fecha a la que se quiso hacer referencia es "11 de julio de 2018.". (Énfasis incorporado.)

RECOMENDACIONES

En atención al Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0513-M de 29 de abril de 2019 con el que se indica que mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 24 de abril de 2019, el abogado patrocinador de la compañía solicitó que se designe un funcionario del área de Inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por esta Institución y se solicita que una vez efectuada la inspección a la compañía, se informe si, dentro del



ámbito de nuestra competencia el aumento de capital cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, se remite el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, para su conocimiento y además se realice el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital de 11 de julio de 2018 en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil el 24 de julio de 2018 y aclaratoria y rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019, y de creer procedente, comuníquese al representante legal las observaciones que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del mencionado acto jurídico que de acuerdo a derecho corresponda.

La Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de las observaciones detalladas en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica a la escritura pública aclaratoria y rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019, estableciendo la siguiente observación:

- El representante legal de la compañía debe otorgar la escritura pública respectiva rectificando las inconsistencias generadas en la escritura aclaratoria y rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019, en los términos constantes en la resolución adoptada por la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. celebrada el 05 de noviembre de 2018, según autorización de dicha junta que dispone: *"Autorizar al Gerente General a que suscriba cualquier documento que sea necesario por la aclaración antes referida"*, en concordancia con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Compañías.

La Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones antes detalladas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00087209-O de 22 de mayo de 2019.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 25 de julio de 2019, el abogado patrocinador de la compañía presentó descargos a la observación jurídica generada por la Subdirección de Actos Societarios, adjuntó copia de una declaración juramentada otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2019, mediante la cual se pretende subsanar dicha observación.

Al respecto, el artículo 33 de la Ley de Compañías dispone lo siguiente:

"El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y aplicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie".

De lo anotado se determina que la declaración juramentada presentada en esta institución no es un acto convalidatorio para subsanar las observaciones realizadas a la escritura pública de 11 de julio de 2018 en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo distrito el 24 de julio de 2018 ni de su rectificatoria otorgada en la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito el 23 de abril de 2019 inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019.

La Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía la observación antes detallada mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00057593-O de 16 de agosto de 2019.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 15 de octubre de 2019, la compañía LITYLABS BUSINESS PROCESS OUTSOURCING CIA. LTDA. presentó descargos a la observación jurídica generada por la Subdirección de Actos Societarios, incluyendo la escritura pública aclaratoria y rectificatoria de 24 de septiembre de 2019 otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 2 de octubre de 2019, mediante la cual, en el acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas efectuada el 5 de noviembre de 2018, rectifica la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital de 11 de julio de 2018 otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo distrito el 24 de julio de 2018, sustituyendo la fecha 24 de julio de 2019 por la fecha correcta de otorgamiento que corresponde al 11 de julio de 2019, superando de esta manera las inconsistencias generadas en la escritura aclaratoria y rectificatoria otorgada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril de 2019 e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 6 de mayo de 2019.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa M.s.C.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



RBF
Exp. 179382
Tr. 59177-0041.18